

Carta 027



MUNICIPALIDAD DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 026 -2020

Lima, 06 FEB 2020



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2020-000022/SERPAR LIMA seguido por JULIA ROSA VASQUEZ CUBAS (DNI 07621524), ELISA CONDO YAÑEZ (DNI 09419222) y FERREOL LEON ALVAREZ (DNI 08918518) con domicilio en común en Jr. Andrés Avelino Cáceres s/n, Manzana 14 Z, Lote 2, Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín, Sector Tercero, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Subdivisión del terreno de 242.00 m², ubicado en Jirón Andrés Avelino Cáceres, Lote 2, Manzana 14 Z, Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín, Sector Tercero, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 222-2019-SGPU/COPHU/MVMT de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida por la Municipalidad de Villa María del Triunfo, se señala que debe revisarse lo referente al pago de aporte reglamentario para Parques Zonales ante SERPAR LIMA por el proceso de Subdivisión de Lote del Terreno del expediente de visto, para seguir su trámite, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 19543 y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales equivalente al 2% del área del lote matriz es de 4.84 m² y ha sido valorizado en la suma de S/ 343.60 (Trescientos cuarenta y tres con 60/100 Soles), empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000347-2019-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 027-2020/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 04 de febrero de 2020.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042 de 19 de abril de 1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986; la Ordenanza 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 de fecha 13 de setiembre de 2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 343.60 (Trescientos cuarenta y tres con 60/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 4.84 m² por el proceso de Subdivisión del terreno de 242.00 m², ubicado en Jirón Andrés Avelino Cáceres, Lote 2, Manzana 14 Z, Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín, Sector Tercero, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: JULIA ROSA VASQUEZ CUBAS (DNI 07621524), ELISA CONDO YAÑEZ (DNI 09419222) y FERREOL LEON ALVAREZ (DNI 08918518), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

CUARTO.- Precisar que el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales no autoriza la Subdivisión del terreno, trámite que es responsabilidad del Municipio Distrital correspondiente.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




.....
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

GAPI/mchp.